



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo N° 940014089002-2022-00104 00 adelantado por MAYERLY BEDOYA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.326.296 y quien obra por medio de apoderada judicial, dentro del proceso ejecutivo de la referencia y en contra de TIMOTEO PACHECO CABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.002.808. **INFORMANDO:** Que el demandado allegó escrito en fecha 24 y 30 de noviembre 2023, memorial via email, solicitando se haga la correspondiente reducción a la monto de los meses de agosto, septiembre octubre noviembre y diciembre de acuerdo al a fecha de finalización del contrato y se comunique al pagador del SENA. Sírvase proveer.


GLENDA M CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAÍNÍA**

Inírida, Guainía, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Demanda ejecutiva singular de mínima cuantía
Radicada con el No. 940014089002-2022-00104 00
Demandante: Mayerly Bedoya Peña
Demandado: Timoteo Pacheco Cabría

visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a decidir sobre la solicitud elevada por el demandado dentro del proceso de la referencia

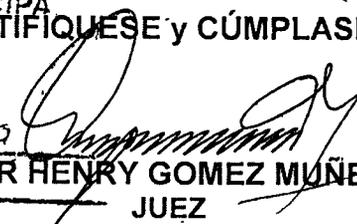
Para el caso en concreto, previa petición de reducción de embargo a favor del demandado, mediante auto 8 de septiembre de 2023, esté juzgado resolvió:

“Primero Acceder a lo solicitado por la parte demandada...Segundo DECRETAR medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente sobre el que devengue el señor TIMOTEO PACHECO CABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.002.808, en virtud de la vinculación laboral o contractual que ostente con el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Guainía. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en este proveído. La medida cautelar se limita en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3 400.000, 00) M/CTE.”

En este orden, el Juzgado procede aclararle que, la reducción de embargo decretada con la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente sobre el que devengue el señor TIMOTEO PACHECO CABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.002.808, en virtud de la vinculación laboral o contractual que ostente con el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Guainía, APLICA a partir del auto en que se decretó, es decir, para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, mas no para lo devengado o cuentas por cobrar por honorarios de fechas anteriores, pues el auto no tiene efectos retroactivos. Del presente auto alléguese copia al interesado y al tesorero o pagador del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL
INÍRIDA – GUAÍNÍA **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

NOTIF... ANDO

El auto anterior se dictó el auto No 57  **OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETÓN**
57 hoy 6/12/23 **JUEZ**

SECRETARIO

 Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte- Palacio De justicia

Email: juzprominirida@cendoj.ramajudicial.gov.co

